

Transiciones democráticas y memoria histórica: aprendizajes de ida y vuelta entre América Latina y España

Carlos Sanz Díaz (ed.)



Transiciones democráticas y memoria histórica:

aprendizajes de ida y vuelta entre América Latina y España

Carlos Sanz Díaz (ed.)

Lorena Balardini Antonio González Quintana Ana Guglielmucci Elena Martínez Barahona José Antonio Sanahuja Carlos Sanz Díaz Hugo Rojas Corral Juan Pablo Vera Lugo



Fundación Carolina / Noviembre, 2023

Fundación Carolina Pza. del Marqués de Salamanca, 8 4a Planta. 28006 Madrid - España www.fundacioncarolina.es @Red Carolina

ILUSTRACIÓN DE PORTADA: Sebastián Guzmán (exbecario de la Fundación Carolina)

REALIZACIÓN GRÁFICA: Calamar Edición & Diseño

ISBN: 978-84-09-55833-9 Depósito Legal: M-32417-2023

La Fundación Carolina no comparte necesariamente las opiniones manifestadas en los textos firmados por los autores y autoras que publican.

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)



En esta edición se ha utilizado papel ecológico sometido a un proceso de blanqueado ECF, cuya fibra procede de bosques gestionados de forma sostenible.

Índice

Introducción. Memoria y democracia en Iberoamérica:
una relación de ida y vuelta 7 José Antonio Sanahuja
1. Transiciones de ida y vuelta. Democracia, memoria histórica y aprendizajes entre España y América Latina
2. Claroscuros de la justicia transicional en Chile
3. La violencia por motivos de género en la última dictadura militar argentina. Apuntes para su visibilización e investigación en el ámbito judicial
4. Problemas de los operadores de justicia para conseguir avances en justicia transicional: el caso de Guatemala
5. Aprendizajes y reflexiones sobre los modelos de participación social en el diseño e implementación de políticas públicas transicionales en Colombia
6. Archivos y transiciones políticas en América Latina
Relación de autores/as137

5. Aprendizajes y reflexiones sobre los modelos de participación social en el diseño e implementación de políticas públicas transicionales en Colombia

Juan Pablo Vera Lugo

Profesor e investigador asociado del Departamento de Antropología de la Universidad Javeriana de Bogotá

Ana Guglielmucci

Profesora de la Escuela de Ciencias Humanas de la Universidad del Rosario y de la Universidad de Buenos Aires, e Investigadora Adjunta del Instituto de Ciencias Antropológicas (CONICET)

1. Presentación

Durante los últimos 70 años Colombia ha trasegado diferentes conflictos armados, así como procesos de democratización y construcción de paz. La historia reciente se caracteriza por: i) el denominado periodo de la violencia bipartidista entre liberales y conservadores (1946 y 1958); ii) la guerra contrainsurgente, con la emergencia de las guerrillas en el contexto de la Guerra Fría —particularmente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)—, la cual se ha caracterizado por varios hitos de pacificación y democratización asociados al desarme y desmovilización de algunas guerrillas (M-19, EPL, Quintín Lame) durante los años noventa, después del proceso de apertura democrática posibilitado por la nueva Constitución política de 1991, y iii) un último periodo, asociado a la violencia paramilitar, que se inicia como un fenómeno asociado al narcotráfico pero que, a mediados de los años noventa, muta hacia la configuración de ejércitos paraestatales que se aunaron a la lucha antisubversiva.

Si bien durante estas últimas décadas se han llevado a cabo diferentes procesos de paz (1982, 1991, 1993, 1998, 2006, 2016), no fue sino hasta principios de la década del 2000, con el proceso de sometimiento a la justicia de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), cuando se incorporan los principios de la justicia transicional (JT) en Colombia. La creación, adopción e implementación de medidas de JT ha sido un importante logro de la capacidad de incidencia de las organizaciones de víctimas, acompañantes o de Derechos Humanos (DD.HH.) en diversos contextos de posguerra o la salida de regímenes dictatoriales. Esto ha sido reconocido en la mayoría de las medidas de este tipo que, en la actualidad, hacen referencia a la participación de las víctimas como un requisito importante para su legitimidad y efectividad, así como de los mecanismos o escenarios instituidos a partir de ellas (mesas de diálogo entre actores beligerantes, comisiones de la verdad, juicios extraordinarios o mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas)¹. Este trabajo tiene por objeto discutir la importancia de la participación social y política de diferentes organizaciones, comunidades y ciudadanos en la movilización de los principios generales de la JT en Colombia y su relación paradójica con procesos más amplios de democratización política.

2. Ley de Justicia y Paz de 2005

La Ley 975, llamada Ley de Justicia y Paz, fue promulgada en 2005 en el marco de la negociación de una ley de sometimiento del paramilitarismo entre el gobierno de Álvaro Uribe (2002-2010) y las AUC. Esta ley creó el primer sistema de justicia transicional en Colombia, conocido como la Jurisdicción de Justicia y Paz, compuesto por la Fiscalía General de la Nación, la Unidad de Justicia y Paz de la rama judicial, y los Tribunales Especiales sobre la materia, que incluyó, además, una sala especial de conocimiento de estos casos en la Corte Suprema de Justicia y la Agencia Nacional de Reintegración. También se creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) que, entre 2005 y 2011, tuvo

¹ Tras la Segunda Guerra Mundial y hasta la actualidad, por medio de los Tribunales de Tokio y Núremberg, la Convención de Ginebra y la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, cada vez se ha generado una mayor concienciación de que no se puede superar un estado de vulneración masiva a los DD.HH. y al Derecho Internacional Humanitario (DIH) "sin la participación efectiva de las víctimas y su reparación integral, la cual se fundamenta, principalmente, en los derechos a la verdad y a la justicia" (Comisión Colombiana de Juristas, 2017: 5).

como objeto garantizar la participación de las víctimas en procesos de esclarecimiento judicial, presentar informes sobre las razones del surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales, hacer seguimiento y verificación a los procesos de reincorporación de excombatientes, y adelantar acciones nacionales de reconciliación, entre otras.

A diferencia de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (LVRT) de 2011, que contó con la participación de organizaciones de víctimas, la Ley de Justicia y Paz fue elaborada por el Congreso de la República y ajustada a los principios internacionales vigentes en materia de derechos humanos por la Corte Constitucional, que condicionó la aprobación de la ley a los principios de justicia transicional. Como señalan algunos informes (GIZ, 2011), aunque la ley se fundamenta en la participación efectiva de las víctimas, sobre todo en los procesos judiciales, esta participación nunca se logró en la práctica. Si bien se crearon tribunales especiales para tramitar los innumerables crímenes cometidos por la AUC, la participación de las víctimas en cada una de las fases del proceso (audiencia de versión libre, incidentes de reparación, ejecución de la pena alternativa) estuvo llena de obstáculos, asociados a la falta de capacidad institucional para acompañar a las víctimas. Para 2014, estas seguían asistiendo a los incidentes de reparación sin representante legal. Aún hoy, muchas de las víctimas de las AUC siguen esperando la verdad, la justicia y la reparación de los crímenes cometidos por esta organización.

Paradójicamente, la falta de participación de las víctimas en el diseño de la ley de Justicia y Paz, y los temores producidos por la posible impunidad en el marco de la implementación de esta ley, tuvieron como consecuencia la renovada movilización social y política de las víctimas en Colombia. Por ejemplo, en 2005 y 2006 se crearon el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE) y el Movimiento de Hijas e Hijos por la identidad y la justicia contra el olvido y el silencio, que se expresaron por medio de conmemoraciones, actos públicos, acciones legales, la construcción de archivos propios, escraches (impugnaciones públicas) y batucadas, entre otras acciones (Vera, 2014; 2016). Durante este periodo tuvo lugar también la iniciativa del gobierno de Bogotá de crear el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, con miras a participar de los nuevos discursos y prácticas asociados a la justicia transicional, como museos, archivos y memoriales (Feldman, 2003; Guglielmucci, 2018; Vera, 2014).

Entre los logros más destacados de la CNRR se encuentra la elaboración de varios informes de casos emblemáticos, entre los que se encuentran los informes sobre las masacres de Trujillo, El Salado y Bojayá, que evidenciaron la

magnitud de la violencia paramilitar, la crudeza y crueldad del fenómeno, la completa degradación de la guerra y el absoluto desinterés de la sociedad colombiana por enterarse de lo que pasó. Otra particularidad importante es que la dirección de la CNRR contó con la representación de algunas organizaciones de la sociedad civil que impulsaron la creación del Grupo de Memoria Histórica en 2008 que, bajo la LVRT de 2011 se convirtió en el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), una institución independiente de la CNRR y con más autonomía.

3. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448 de 2011)

Adoptando un rumbo contrario a la perspectiva sobre el conflicto armado de la Administración de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010), en 2011, durante la presidencia de Juan Manuel Santos (2010-2018), se promulgó en el Congreso de la República —con la presencia del secretario general de las Naciones Unidas Ban Ki-moon—la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (LVRT). La promulgación de esta ley está asociada a la articulación de diferentes procesos de organización social que reaccionaron a la falta de reconocimiento de las víctimas en la Ley de Justicia y Paz, y a la voluntad política del nuevo gobierno en esta materia. La LVRT estableció un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, para las víctimas que hubieran sufrido daños por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, "como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno"2. Como señala la ley, dicho proceso se enmarca en los principios de la justicia transicional, que buscan hacer efectivo el goce de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y las dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales³.

La creación de esta ley contó con la participación de diferentes organizaciones sociales y de víctimas que lograron incorporar a la misma un sistema de participación (la mesa de participación) dentro de su estructura general. Las mesas de participación, compuestas por representantes de las víctimas desde

² Ley 1448 de 2011, llamada Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras (LVRT), párrafo 1 y 3. Disponible en: https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/ley1448.pdf (consultado el 25 de mayo de 2023).

³ Ídem.

el nivel territorial hasta el nacional, buscaron garantizar la participación de las víctimas en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), dando seguimiento a la implementación de las medidas de reparación planteadas por la LVRT.

La ley 1448 creó varias instituciones nuevas que se superponen o desarrollan a las ya creadas por la Ley de Justicia y Paz: la Unidad para las Víctimas —como agencia especial del Estado que gestiona la reparación administrativa e integral de las víctimas—, la Unidad de Restitución de Tierras —adscrita al Ministerio de Agricultura— y los juzgados especializados en restitución de tierras —adscritos al sistema de justicia— que tienen como objetivo resarcir el despojo sufrido. Igualmente, la ley constituyó el Centro Nacional de Memoria Histórica que busca garantizar el derecho de las víctimas a la memoria y la verdad.

Esta ley también desarrolló el concepto de reparación integral de las víctimas, definido por la LVRT como el alcance de cinco dimensiones: la restitución (tierra, vivienda, activos), la rehabilitación (física, psicológica), la compensación (monetaria), la satisfacción (reparación simbólica, reconocimiento público, memoriales, comisiones de la verdad) y las garantías de no repetición (seguridad personal), y el restablecimiento de los derechos sociales y civiles (SNARIV, 2014).

Durante los primeros años de la implementación de la ley (2011-2016), estas instituciones avanzaron en el desarrollo de la indemnización de las víctimas y la planificación de la reparación colectiva sobre más de seiscientas comunidades y organizaciones sociales. Sin embargo, pasados más de 12 años de su implementación, tan solo se ha logrado reparar administrativamente a algo más de un millón de personas (de las más de nueve millones de víctimas registradas). Además, ningún plan de reparación colectiva se ha realizado como esperaban las víctimas (El Tiempo, 2021). Las razones de este déficit se pueden atribuir a varias causas: i) la ley tuvo un espectro muy amplio y ambicioso, al punto que rápidamente las instituciones públicas encargadas de la reparación integral dieron cuenta de la falta de capacidad técnica y fiscal para llevar a cabo sus pretensiones; ii) con el paso de los años, no solo no se superó la falta de capacidad técnica y fiscal, sino que la voluntad política del gobierno empezó a disminuir; iii) las prácticas institucionales formales, las relaciones de poder y el conocimiento experto silenciaron a las víctimas, y quitaron poder a las instancias de representación (Vera, 2022), y iv) los diálogos de paz con las FARC-EP, iniciados casi en el mismo periodo, crearon otra institucionalidad transicional paralela: el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), que terminó sobreponiéndose a la institucionalidad creada para reparar a las víctimas.

Para terminar esta sección, cabe destacar que algunos de los logros más significativos de la LVRT fueron la movilización de las víctimas en los territorios, la instauración de mesas regionales y locales de víctimas (que han perdido fuerza en estos últimos años) y el reconocimiento de sus derechos.

4. Proceso y acuerdo de paz con las FARC-EP (2012-2016)

El proceso de paz iniciado entre el gobierno del presidente Juan Manuel Santos (2010-2008) y la guerrilla de las FARC-EP, en el año 2012, estableció el cese del fuego y abrió una serie de diálogos con el fin de construir acuerdos orientados a finalizar el conflicto armado y sentar las bases de una paz estable y duradera. La apertura de la mesa de negociación de paz de La Habana (Cuba) fue apoyada por organizaciones sociales y de víctimas, así como por representantes de los países garantes y de las agencias multilaterales de cooperación internacional. El Congreso organizó, a su vez, nueve mesas de trabajo regional, con el fin de promover la participación ciudadana y la inclusión de las voces y visiones de distintos grupos y colectivos sociales (campesinos, pueblos indígenas, afrodescendientes, entre otros). Los puntos a tratar fueron los siguientes: i) hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral; ii) participación política: apertura democrática para construir la paz; iii) fin del conflicto; iv) solución al problema de las drogas ilícitas; v) acuerdo sobre las víctimas del conflicto, y vi) implementación, verificación y refrendación.

La participación de las víctimas en la mesa de negociación fue un componente clave del proceso. Varios representantes de organizaciones de derechos humanos y de víctimas fueron a La Habana para que sus demandas fueran incluidas en el punto 5º del acuerdo. Según el documento final, más de 3.000 víctimas participaron en cuatro foros en Colombia y 6º viajaron a La Habana para presentar sus testimonios directos en la mesa de conversaciones y ofrecer sus recomendaciones.

Como resultado del Acuerdo de Paz se creó el SIVJRNR, que estableció tres organismos para la garantía de los derechos de las víctimas. Primero, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): mecanismo de justicia transicional creado con el mandato de "investigar, esclarecer, juzgar y sancionar los más graves crímenes ocurridos en Colombia durante más de 50 años de conflicto armado, hasta el 1º de diciembre de 2016". Segundo, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV): entidad pública del Es-

tado encargada de colaborar en el esclarecimiento de lo ocurrido, promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas, y fomentar la convivencia en los territorios. Tercero, la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto (UBPD), mecanismo humanitario y extrajudicial destinado a buscar a las víctimas desaparecidas con vida, en caso de que se encuentren muertas, para localizar y entregar de manera digna los restos a sus familiares.

Estas tres entidades del SIVJRNR han considerado a las víctimas como actores clave de su funcionamiento. Por ejemplo, estas han participado de la postulación de los candidatos para ser comisionados de la CEV o dirigir la UBPD. No obstante, su participación efectiva también ha encontrado una serie de dificultades y limitaciones. De hecho, se han señalado varias objeciones a la forma en la que se ha instituido dicha participación, los canales para hacerla efectiva y, sobre todo, su nivel de representatividad e incidencia en los lineamientos y resultados de la implementación de sus respectivas misiones. Por ejemplo, en todas estas entidades, la representatividad de las víctimas en consejos directivos ha sido limitada, y han tenido mayoría los representantes de otras dependencias institucionales del Estado.

Uno de los espacios de participación más representativos se generó por medio de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), que congregaron a 170 municipios y 16 subregiones. Los PDET son un instrumento de planificación y gestión de los lugares más afectados por el conflicto armado y con mayores índices de pobreza⁴. Los PDET contaron con la participación plena de organizaciones y comunidades locales que definieron su visión para el territorio y sus necesidades. En estos espacios también participaron gremios e instituciones públicas, que debatieron perspectivas y llegaron a acuerdos. Sin embargo, con la llegada a la presidencia de Iván Duque (2018-2022), la implementación de los acuerdos se desfinanció, de modo que la implementación del acuerdo no ha superado el 10% en 7 años (2016-2023).

Es importante señalar que, si bien el acuerdo de paz no fue refrendado por la ciudadanía como se esperaba —el sí al acuerdo perdió el plebiscito popular con un 51% de los votos—, finalmente se aprobó tras las modificaciones adoptadas por el Congreso de la República, incorporadas por medio de diferentes leyes a la Constitución Política de Colombia (Carreño *et al.*, 2017). El objetivo

⁴ Los PDET forman parte del punto 1: Reforma rural integral del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

de incorporar el acuerdo a la Constitución era garantizar que la oposición política, representada por los partidos y sectores de la derecha, no desmontara los acuerdos alcanzados. Si bien dicha incorporación ha permitido hasta la fecha mantener la legalidad del acuerdo, como se ha indicado, el gobierno de Iván Duque (2018-2022) logró desfinanciar diferentes programas, asociados a la reincorporación de excombatientes y al desarrollo territorial (Álvarez *et al.*, 2020). Igualmente, durante su gobierno se redujeron los presupuestos para el funcionamiento de diferentes entidades e instituciones transicionales como la JEP y la CEV, que debieron apoyarse en recursos de agencias de cooperación internacional. Hoy en día, con el advenimiento del gobierno de izquierda de Gustavo Petro (2022-2026) y su compromiso con alcanzar lo que se ha denominado "Paz Total" (es decir, la paz con todos los actores del conflicto), se ha hecho visible el empeño en llevar adelante este nuevo proceso, aunque no por revitalizar la implementación de los acuerdos de paz alcanzados con las FARC-EP⁵.

5. Conclusiones y recomendaciones

- 1. Los parámetros de participación de las víctimas desarrollados en Colombia han incorporado todos los principios internacionales de justicia para ellas; sin embargo, esto no ha garantizado la participación efectiva de las víctimas en los diferentes modelos de justicia transicional implementados en Colombia⁶.
- 2. Las prácticas institucionales y la cultura política reproducen jerarquías, imaginarios y representaciones sobre los funcionarios y las víctimas, así como los lenguajes técnicos y expertos (legales, financieros, etc.), que terminan silenciando la participación de las víctimas, tanto en los procesos judiciales como en los procesos de reparación y participación de seguimiento de las políticas públicas transicionales (Vera, 2022; Guglielmucci, 2017).

⁵ Tras tomar posesión en agosto de 2022, el presidente Petro puso en marcha un intento de acuerdo con todos los grupos armados, tanto de raíz política como criminal. El 3 de noviembre de 2022 el Senado de Colombia aprobó la ley nº 181 de 2022, que permite al gobierno negociar acuerdos de paz con Grupos Armados Organizados (GAO) de carácter político y someter a la justicia a los GAO criminales.

⁶ United Nations Declaration of Basic Principles of Justice for Victims of Crime and Abuse of Power (1985). Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of Humanitarian Law (2005). UN International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance (2006).

- 3. Garantizar la participación de las víctimas en los diferentes procesos es vital para la democratización institucional, la inclusión de sus perspectivas y la innovación de la política pública. Este reconocimiento suele manifestarse a través de planteamientos teóricos que, por lo general, no abordan importantes cuestiones prácticas para garantizar su ejercicio y fortalecerlo. Por ello, es fundamental que los mecanismos y escenarios de participación ofrecidos identifiquen con claridad el propósito concreto y los alcances de la participación de las víctimas canalizada a través de ellos (Saffon Sanín y Tacha Gutiérrez, 2019).
- 4. No todos los diseños institucionales de justicia transicional tuvieron efectos democratizadores y de apertura política. Sin embargo, en Colombia, el proceso de paz con las FARC-EP permitió, finalmente y por completo, la entrada de la izquierda al sistema político colombiano tras más de 200 años de historia republicana; ello corrobora la aportación de dicho proceso de paz a la creación de condiciones que han hecho posible la alternancia política democrática. Además, para garantizar la participación de víctimas y excombatientes en las elecciones a la Cámara de Representantes, se crearon 16 circunscripciones transitorias especiales de paz (o curules de paz), instauradas por la Corte Constitucional, a través del Acto Legislativo 02 de 2021, después de años de rechazo por parte de algunos sectores del Congreso. Dichas curules funcionan por dos periodos: 2022-2026 y 2026-2030, y abarcan las 167 zonas PDET. Este es un paso fundamental en la ampliación de sectores perseguidos o excluidos de la participación política institucionalizada, que da voz a personas que habitan en los territorios más afectados por la violencia, y que muestra igualmente la vinculación entre el proceso de paz y la democratización de la sociedad y la política colombiana.
- 5. Los enfoques de justicia transicional generalmente incorporan perspectivas sobre la democracia como procesos que están asociados a coyunturas específicas de transición de la guerra a la paz, o de dictaduras a democracias. Sin embargo, estas perspectivas deben mirar con más detalle los procesos de lucha por la democracia inscritos en arcos históricos más amplios, asociados a procesos profundos de cambio y de organización social (Hinton, 2010; Robledo *et al.*, 2002).
- 6. Las políticas transicionales necesitan asegurar financiación y acuerdos políticos amplios para dotarlas de continuidad y que no pierdan impulso cuando bloques de poder opuestos a ellas interrumpan o hagan retroceder los procesos (Robledo Guglielmucci y Vera, 2002).

Referencias bibliográficas

- ÁLVAREZ, S.; GUGLIELMUCCI, A. y SPOTA, J. (eds.) (2020): El proceso de paz de Colombia en la encrucijada, Posadas, Ediciones CEDEAD.
- CARREÑO, A.; JIMÉNEZ, S. y USEDA, C. (2017): "Incorporación de los acuerdos de paz al bloque de constitucionalidad", *Iux Praxis*, Universidad Libre, 1(1), pp. 99-115.
- Comisión Colombiana de Juristas (2017): La participación de las víctimas en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, Bogotá, Editorial Códice S.A.S.
- EL TIEMPO (2021): "Al ritmo actual, indemnizar a víctimas del conflicto tomaría 73 años más", 19 de agosto. Disponible en: https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/reparacion-de-victimas-tomaria-73-anos-informe-2021-de-ley-1448-611599 (consultado el 24 de mayo de 2023).
- Feldman, A. (2003): "Political Terror and the Technologies of Memory: Excuse, Sacrifice, Commodification, and Actuarial Moralities", *Radical History Review*, 85(4), pp. 58-73.
- Guglielmucci, A. (2017): "El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia", *Revista de Estudios Sociales*, 59 (enero-marzo), pp. 83-97.
- (2018): "Pensar y actuar en red: los lugares de memoria en Colombia", *Aletehia*, vol. 8, nº 16 (junio de 2018), pp. 1-31.
- HINTON, A. (2010): Transitional Justice: Global mechanisms and Local Realities After Genocide and Mass Violence, New Brunswick, Rutgers University Press.
- López Díaz, C. (2011): Participación de las víctimas en la Ley de Justicia y Paz y Corte Penal Internacional. Agencia de Cooperación Internacional Alemana GIZ. Disponible en: https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/GTZ%20% 20CARTILLA%20VÍCTIMAS.pdf.
- ROBLEDO, C.; GUGLIELMUCCI, A. y VERA, J. P. (2022): *Todavía no: Justicia, democracia* y transición en Latinoamérica, CIESAS, México, Universidad del Rosario, Bogotá, Universidad Javeriana, Bogotá.
- SAFFON SANÍN, M. P. y TACHA GUTIÉRREZ, V. (2018): La participación en las medidas de justicia transicional. Un estudio comparado, Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2019/06/La-participaci%C3%B3n-en-las-medidas-de-justicia-transicional.pdf.
- SNARIV (Sistema Nacional de Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto) (2014): "Aplicativo del Sistema Nacional de Asistencia y Reparación

- Integral a las Víctimas del Conflicto", Viva la Ciudadanía, IIDH, Uariv. Disponible en: http://plataforma.viva.org.co/media/cartillas/Aplicativo SNARIV.pdf.
- VERA, J. P. (2016): "Transitional Justice, Memory and the Production of Legal Subjectivities in Contemporary Colombia", en K. A. FAULK y S. BRUNNEGGER (eds.): Sense of Justice in Latin America, Stanford, Stanford University Press, pp. 25-49.
- (2022): "Burocracias humanitarias en Colombia: conocimiento técnico y disputas políticas en la implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", *Revista de Estudios Sociales*, 81, pp. 21-37. Disponible en: https://doi.org/10.7440/res81.2022.02.